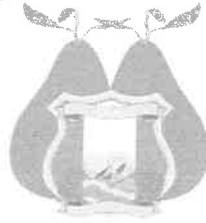


MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUARACHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 231-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia 26 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

Visto: El Informe N° 692-2021-MDSE-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita aprobar el Expediente Técnico reformulado de la Obra: Mejoramiento de la Red de Alcantarillado en el Pasaje Santa Ana, de la Asociación de Vivienda Las Casuarinas de Chosica, Distrito de Santa Eulalia Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2447148; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado el cual fue modificado mediante los Decretos Supremos Núms. 377-2019-EF y 168-2020-EF en los que se establecen las normas referidas a la aprobación del expediente técnico de obra;

Que, los expedientes técnicos antes de ser debidamente aprobados, deben estar debidamente visados en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por el área responsable de su revisión, correspondiendo al titular del pliego (o de la entidad) o al gerente a quien se haya delegado funciones expresas, mediante resolución de alcaldía y/o resolución de gerencia, la aprobación del citado expediente técnico, de igual manera, la aprobación del expediente técnico debe contener necesariamente, la denominación del proyecto; presupuesto y modalidad de ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 020-2019MDSE/GDUR, del 29 de mayo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Red de Alcantarillado en el Pasaje Santa Ana, de la Asociación de Vivienda Las Casuarinas de Chosica, Distrito de Santa Eulalia Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2447148; verifica que el presupuesto total de inversión ascendente a S/ 143,124.69, con



precios vigentes al mes de mayo del 2019, con un plazo de ejecución por administración indirecta de cuarenta y cinco días calendarios;

Que, mediante Informe N° 197-2021-MDSE/GDUR, del 11 de marzo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al ingeniero civil de planta de dicha Gerencia, la reformulación del expediente técnico de la citada obra, sustentando su petitorio en el hecho que el artículo 34, numeral 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, en el caso de ejecución y consultoría, el valor referencial para convocar al procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, mediante Informe N° 06-2021-AYMM/GDUR/MDSSE, de fecha 22 de julio del 2021, el ingeniero civil adscrito a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hace entrega a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural del citado expediente técnico, precisando haber encontrado incompatibilidades en relación al tiempo de ejecución aprobado mediante resolución gerencial, procediéndose a actualizar el cronograma de obra a sesenta días calendario, procediendo a actualizar los precios al mes de julio del 2021, dejando constancia que se utilizó la documentación base del expediente técnico, así mismo da cuenta haber modificado en los análisis de precios unitarios, incluyendo partidas para la prevención del COVID 19 y control de calidad, así mismo precisa que oportunamente planteó que la supervisión será por administración directa, a través de un supervisor de obra y recomendando su aprobación bajo acto resolutivo y se proceda con la ejecución de la obra;

Que, mediante Proveído N° 831-2021/MDSSE/GDUR, del 22 de julio del 2021, la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Expediente Técnico reformulado de la obra antes mencionada, debidamente reformulado, para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 467-2021-MDSSE/GDUR-SGOPU, de fecha 23 de julio del 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, remite al responsable de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, la evaluación del Expediente Técnico reformulado, concluyendo que la encuentra conforme, devolviendo para su debida aprobación y detallando el tiempo de ejecución, 60 días calendario; Modalidad de Ejecución, presupuestaria directa-administración directa; Valor referencial, precios unitarios al mes de julio 2021; Financiamiento, a través de la Municipalidad Distrital Santa Eulalia; Presupuesto total de la Obra, S/128,159.49;

Que, mediante Informe N° 688-2021-MDSSE/GDUR, del 23 de julio del 2021, la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, solicita emitir opinión legal relacionado con la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico debidamente reformulado de la citada obra;

Que, mediante Informe Legal N° 478-2021-GAJ-MDSSE la Gerencia de Asesoría Jurídica verifica que el citado expediente Técnico se encuentra conformado por un tomo, el mismo que se encuentra debidamente visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración, asimismo cuenta con el siguiente contenido: 1.- Antecedentes, 2.- Objetivos del estudio, 2.1. Objetivos Generales, 3.- Descripción Técnica del Proyecto, 3.1. Metas físicas 4.- Presupuesto de Obra, 5.- Modalidad y sistema de contratación, 6.- Plazo de ejecución;

Que, el citado Informe Legal N° 478-2021-GAJ-MDSSE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que por las consideraciones expuestas y estando a la documentación que ha revisado sugiere, en el sentido que resulta viable la aprobación del Expediente Técnico debidamente reformulado de la Obra: Mejoramiento de la Red de Alcantarillado en el Pasaje Santa Ana, de la Asociación de Vivienda Las Casuarinas de Chosica, distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, departamento de Lima", con Código Unico de Inversión N° 2447148, con un nuevo monto de inversión ascendente a la suma de S/. 128,159.49 (ciento veintiocho mil ciento cincuenta y nueve y 49/100 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta días calendario, y con un sistema de administración directa;

Que, mediante el Informe del visto, del 26 de julio de 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la expedición de la Resolución de Alcaldía de aprobación del expediente técnico de la obra: **Mejoramiento de la Red de Alcantarillado en el Pasaje Santa Ana, de la Asociación de Vivienda Las**



Casuarinas de Chosica, distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2447148, con un nuevo monto de inversión ascendente a la suma de S/. 128,159.49 (ciento veintiocho mil ciento cincuenta y nueve y 10/100 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta días calendarios, y con un sistema de administración directa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el expediente técnico reformulado de la obra Mejoramiento de la Red de Alcantarillado en el Pasaje Santa Ana, de la Asociación de Vivienda Las Casuarinas de Chosica, distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2447148, con un nuevo monto de inversión ascendente a la suma de S/. 128,159.49 (ciento veintiocho mil ciento cincuenta y nueve y 10/100 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta días calendario, con un sistema de administración directa.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía jurídica que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice los trámites que resultan de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE